

Re: Solicitud copia del expediente // Notificación personal Auto Admisorio de llamamiento en garantía

Catalina Molina <catalina.molina@santosrodriguez.co>

Mar 16/01/2024 10:50 AM

Para:Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

CC:Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayán <j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

86001333300220180018200_T133498752910885785.zip;

Respetados,

Adjunto remito archivo link que se logra descargar del sistema SAMAI. No obstante, encuentro el mismo problema que la compañía asegurado respecto al expediente que se encuentra subido al sistema SAMAI, ya que no se encuentra la totalidad de todo el expediente, pero además, al tratar de radicar archivos el sistema arroja otro tipo de proceso, lo cual puse de presente al juzgado en las horas de la mañana.

En razón a lo anterior, considero prudente que dirijan la solicitud del expediente digital al juzgado en aras de que compartan el expediente digital que reposa en el mismo. Al margen de ello, tambien comparto carpeta de mi archivo propio donde podrán encontrar la demanda y anexos.

Cordialmente,

19001333300220180018200 (2).7z

El mar, 16 ene 2024 a las 10:34, Notificaciones Confianza (<notificacionesjudiciales@confianza.com.co>) escribió:

Respetada Doctora,

De conformidad con el correo anterior, donde se pretende notificar el llamamiento formulado por la sociedad Aliadas para el Progreso a Seguros Confianza, acudimos con el fin de solicitar copia del expediente, teniendo en cuenta que no fue allegada en el correo de notificación y en Samai no reposan la totalidad de las piezas.

Lo anterior, aras de que se surta la notificación en debida forma, conforme con la ley 2213 de 2022, que señala:

ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

PARÁGRAFO 2o. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*

PARÁGRAFO 3o. *Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal*

Quedamos atentos a la remisión.

Cordialmente,

De: Catalina Molina <catalina.molina@santosrodriguez.co>

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 10:43 a. m.

Para: Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>;
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Notificación personal Auto Admisorio de llamamiento en garantía

SEÑORES

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

En cumplimiento de lo ordenada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán mediante Auto de 12 de enero de 2024, por medio del presente correo electrónico remito Auto Admisorio de llamamiento de garantía efectuado por la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. hacia la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. dentro del siguiente proceso:

Proceso: 190013333002201800182-00

Demandante: José Alirio Villarraga Flórez y otros

Demandando: Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y otros

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/13584159/166165961/ESTADO+ELECTRONICO+SAMAI+15+ENERO+DE+2024.pdf/31a74c0a-bb82-453f-bdfc-5bb892de906d>

Cordialmente,

--

Catalina Molina Lozano

Abogada

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

--

Catalina Molina Lozano

Abogada